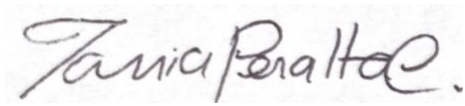


AL DESPACHO: Informando que expiró el término legal previsto para dar contestación a la reforma de la demanda, encontrando que la parte pasiva INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS -TRANSBEB S.A.S, EMBOTELLADORA DE LA SABANA S.A.S -EMBOSA S.A.S allegaron escrito visible en los archivos No. 018, 019 y 020 del expediente digital.

En tal sentido, se hace necesario proceder con el examen de los escritos de contestación de demanda y reforma a la demanda presentados por la parte pasiva.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós(2022)



TANIA MARÍA PERALTA CAMPO

Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO I –

Según la constancia secretarial que antecede y una vez revisadas las actuaciones, procede el despacho a reconocer personería procesal a la abogada CÁRMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.726.059 y Tarjeta profesional No. 137.767 del C.S.J; para actuar como apoderada judicial de la parte demandada: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS -TRANSBEB S.A.S, EMBOTELLADORA DE LA SABANA S.A.S -EMBOSA S.A.S, de conformidad con el poder que reposa en los archivos No. 008 y 09, 010 del expediente digital.

EN CUANTO A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Por otro lado, Analizado el escrito de la contestación de la demanda; allegado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS -TRANSBEB SAS, EMBOTELLADORA DE LA SABANA SAS -EMBOSA S.A.S visible en los archivos No. 008, 09, 010 se encuentra que reúne con los requisitos del artículo 31 del CPTSSS, por lo cual se tienen por contestada la demanda, por parte de las mismas, respectivamente.

EN CUANTO A LA CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA

Así mismo, una vez analizado el escrito de la contestación de la reforma de la demanda; allegado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS -TRANSBEB S.A.S, EMBOTELLADORA

DE LA SABANA S.A.S -EMBOSA S.A.S visible en los archivos No. 018, 19 y 020 se encuentra que reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSSS, por lo cual se tienen por contestada la reforma de la demanda, por parte de las mismas, respectivamente.

En tal sentido, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

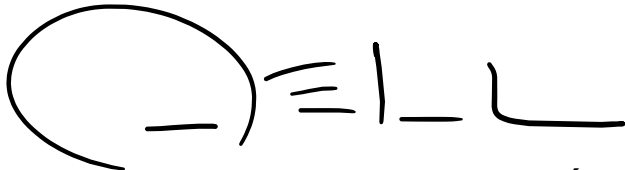
PRIMERO. Reconocer personería a la abogada CÁRMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS -TRANSBEB SAS, EMBOTELLADORA DE LA SABANA SAS -EMBOSA S.A.S; de conformidad a la parte motiva.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA, por cuenta de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDEGA; de conformidad a las motivaciones

TERCERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA, por cuenta COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS -TRANSBEB SAS; de conformidad a las motivaciones

CUARTO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA por cuenta de , EMBOTELLADORA DE LA SABANA SAS -EMBOSA S.A.S; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. Señalar el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico [No. 154](#) publicado en el micrositio web del

Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 9 de septiembre de 2022.

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria